

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial del Censo Electoral.

CONVOCATORIA

A las ocho horas del catorce de los corrientes, se reunirá esta Junta en el Salón de sesiones del Palacio provincial, con el objeto de proclamar candidatos y designar Interventores y Suplentes para las mesas de los distritos electorales de Alcañices, Benavente, Bermillo de Sayago, Puebla de Sanabria, Toro, Villalpando y Zamora, que deberá elegir cada uno de los mencionados distritos, un Diputado a Cortes el día 21 del actual.

A esta sesión deberán asistir los candidatos por sí ó por medio de apoderados en legal forma.

En el mismo acto, los candidatos proclamados ó sus representantes debidamente autorizados, podrán hacer la designación de Interventores y Suplentes, presentando enseguida lista de electores que habrá de contener, cuando menos, diez nombres por cada sección.

Si los candidatos no usaran de este derecho, nombrará la Junta todos los Interventores y Suplentes, sin más limitaciones que las determinadas por la ley de 26 de Junio de 1890.

Las solicitudes a la Junta provincial pidiendo la declaración de candidatos, serán dirigidas a ésta hasta el domingo próximo, 14 del actual.

Todo lo cual se hace público para que llegue a conocimiento de los candidatos y vocales de esta Junta.

Zamora 7 de Abril de 1907.—El Presidente, *Felipe Esteva*.—*Felipe Olmedo*, Secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Anuncio.

A fin de que la comisión de evaluación de esta capital pueda proceder en el próximo mes de Mayo a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar los reparti-

mientos de la contribución territorial, tanto por rústica y pecuaria como por urbana para el año de 1908, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar relaciones acompañadas de los títulos justificativos en esta Administración en los días que restan del presente mes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no tendrán efecto alguno para el año antes indicado.

Zamora 5 de Abril de 1907.—C. Barrio. R—653

RELACION de los industriales que han sido declarados fallidos en los años 1905, 1906 y 1907.

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	PESETAS
D. Francisco Márquez	Villalpando	Posada	45
Eleuterio Rodríguez	Id.	Café Sociedad	80
Julio Quesada	Villamayor de Campos	Carpintero	14
Escolástico Olivares	Villárdiga	Veterinario	32
Cayo Ganado	Id.	Herrero	14
Simplicio Tino	Rabanales	Telar lanzadera	6
Hipólito Anta	Vadillo de la Guareña	Molino	57'20
Antonio Gazapo	Moraleja del Vino	Hojalatero	18
José Silvora	Id.	Id.	18
Francisco Vara	Puebla de Sanabria	Carro transporte	52
Adolfo Fernández	Castronuevo	Ferretería	48'61
Agustín Salinas	Cubo del Vino	Diferencia Médico	30
Lorenzo Sánchez	San Vitero	Especulador en aves	32'76
Julián Rodríguez	Benavente	Almacén de pescados	57'26
Castor Santos	Fuentelapeña	Maestro solador	12'14
Bernardo Margarida	Santa Clara de Avedillo	Tablajero	5'72

Zamora 6 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, C. Barrio. R—659

Universidad Literaria de Salamanca.

Secretaría general.

Durante lo primera quincena de Mayo próximo y en la segunda de Agosto siguientes de once a trece, en los días lectivos, se admitirán en los respectivos Negociados de la Secretaría general de esta Escuela, las matrículas de los alumnos no oficiales que en las convocatorias de Junio y Septiembre respectivamente deseen sufrir examen de los estudios privadamente hechos.

La formalización de dichas matrículas y el modo de efectuar los exámenes, habrán de ajustarse a los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1889, 10 de Mayo de 1901 y demás disposiciones complementarias, debiendo abonarse por los interesados, al ser solicitadas, los correspondientes derechos.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público a los efectos oportunos.

Salamanca 4 de Abril de 1907.—El Secretario general accidental, Pedro Encinas. R—663

Ayuntamientos.

ESCUADRO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos Juan Tejedor Méndez, núm. 1 del sorteo, hijo de José y Tomasa; Doroteo González Fernández, hijo de Gerardo y Catalina, número 3 del sorteo; alistados en este Ayuntamiento para el actual reemplazo, en ignorado paradero, habiendo comparecido el padre del Doroteo en el acto de clasificación de soldados, manifestó que dicho mozo se hallaba en Buenos Aires y el del Juan al instruir el oportuno expediente de prófugo acordado por este Ayuntamiento, en el acto de clasificación y declaración de soldados dice ha recibido carta de su hijo el cual se halla en Buenos Aires, se le cita por medio de este anuncio para que el día 2 del próximo mes de Abril comparezcan ante este Ayuntamiento con objeto de ser tallados y reconocidos; pues de lo contrario se les instruirán los oportunos expedientes de prófugos.

Escuadro 26 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Benito Martín. R—660

MADRIDANOS

Don Faustino Fernández Cabrero, Alcalde Constitucional de Madridanos.

Hago saber: Que declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo del reemplazo de este año Indalecio Hernández Murcia, núm. 7 del sorteo hijo de D. Ceferino y Doña Francisca, por no haber comparecido á la clasificación el día 3 del corriente mes, le cito y requiero para que comparezca en esta Alcaldía á exponer las razones que le asistan en descargo de su falta.

Asimismo ruego á las autoridades tanto civiles como militares, que si fuere habido lo pongan á mi disposición.

Madridanos 3 de Abril de 1907.—El Alcalde, Faustino Fernández. R—661

BERMILLO DE SAYAGO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Baldomero Prieto Pardal, número uno del sorteo, hijo de Miguel y de Claudia, apesar de haber sido citado en forma legal, se ha instruído contra el mismo el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente y por su resultado este Ayuntamiento le ha declarado prófugo con la condena de gastos, según dispone el art. 111 de la referida ley.

En su consecuencia, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad, á fin de ser conducido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido que en otro caso sufrirá los perjuicios á que de lugar.

Bermillo de Sayago 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, Baltasar Piorno. R—651

ABELON

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas para el reemplazo del Ejército del corriente año, el mozo Miguel Benito Fernández, natural de Abelón, hijo de José y Narcisa, apesar de haber sido citado su padre en forma legal, el Ayuntamiento en sesión del 24 de Marzo último, lo declaró prófugo con la condena consiguiente.

En su virtud, para el buen servicio de la Nación y administración de justicia, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía, procedan con todo celo y actividad á la busca y captura de expresado prófugo, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas, á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Zamora.

Abelón 5 de Abril de 1907.—El Alcalde, Dionisio Silva. R—668

CEADEA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del vigente reemplazo el mozo Manuel Mosquera Gago, núm. 14 por el cupo de este pueblo, el cual, según manifestación hecha por su padre hállase en Buenos Aires, se le requiere por medio de la presente, para que en el plazo más breve comparezca en este Ayuntamiento para ser reconocido y tallado, advirtiéndole que de no comparecer seguirá su curso el expediente que se sigue para declararle prófugo y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ceadea 29 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Ramón Blanco. R—647

CUBO DEL VINO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de paja y leña para el corriente año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cubo del Vino 25 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Laureano Hernández. R—632

GUARRATE

Hallándose terminado el repartimiento de consumos para el año corriente de 1907, formado por la Junta municipal, éste se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y entablar las reclamaciones que hubiere convenirles, pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Guarrate 20 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Heriberto Riesco. R—583

ARCENILLAS

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el corriente año de 1907, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo término pueden examinarlo libremente los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Arcenillas 30 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Bonifacio Giménez. R—612

CABAÑAS DE SAYAGO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de las riquezas rústica, colonia, pecuaria y de la riqueza urbana para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince días, relaciones juradas acompañadas de los documentos justificativos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito y pasado que sea referido plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cabañas de Sayago 29 de Marzo de 1907.—El Alcalde accidental, Lucas Rodríguez. R—613

VEGA DE VILLALOBOS

Terminado por la Junta municipal de este distrito el proyecto del repartimiento de consumos para el corriente año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en el que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, en cuyo período podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pues transcurrido que sea no serán admisibles.

Vega de Villalobos 30 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Patricio Burón. R—629

VILLAFÁFILA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribución territorial para el próximo año de 1908, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como terratenientes forasteros, presenten las relaciones juradas del alta y baja que haya sufrido su riqueza en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañando á las mismas los documentos justificativos de la transmisión, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

Villafáfila 20 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Santiago. R—587

VALCABADO

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de rústica, pecuaria y urbana para el año actual de 1908, se hace preciso que en el término de quince días á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, presenten en esta Secretaría los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, declaración de alta duplicada acompañada del documento que acredite la transmisión; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Valcabado 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Lozano. R—597

GALLEGOS DEL PAN

Para que la Junta pericial de este distrito proceda á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica y urbana en el año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Gallegos del Pan 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Fermín Esteva. R—571

ROBLEDA

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base á la formación del repartimiento de 1908 de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, se hace saber por medio del presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en referidas riquezas, presenten las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de las emisiones legales, en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, pues pasados, no serán admitidas las que se presenten.

Robleda 20 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel García. R—579

TORRE DEL VALLE (LA)

Habiendo terminado el reparto de consumo por conciertos gremiales voluntario y arbitrio extraordinario de paja y leña para el año actual de 1907, se anuncia hallarse al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes por tal concepto lo puedan examinar y puedan presentar sus reclamaciones dentro del término indicado; pues pasado no se admitirán las que se presenten.

Torre del Valle 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Antonio Fernández. R—588

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice de contribución territorial y urbana para el año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración de alza y baja en su riqueza, pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial, relaciones siempre que acrediten con documentos legales el haber satisfecho á la Hacienda; sin cuyo requisito y pasado el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

Torre del Valle 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Fernández. R—616

BURGANES DE VALVERDE

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público por el plazo de quince días á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1906, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formular por escrito sus observaciones; en la inteligencia que pasado dicho término no le serán admitidas.

Burganes de Valverde 25 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Jacinto Vara. R—600

Teniendo que proceder la Junta pericial de este distrito municipal en el próximo mes de Mayo á la formación de la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, base para repartir las contribuciones sobre dichas riquezas en el año inmediato de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento antes del día 1.º de referido mes de Mayo las relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos legales que justifiquen la transmisión; pues de lo contrario, no le serán admitidas como igualmente si dejasen pasar dicho plazo.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de todos los contribuyentes del distrito.

Burganes de Valverde 25 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Jacinto Vara.

BRETOCINO

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1906, éstas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el término de quince días puedan examinarlas los vecinos que lo deseen, formulando por escrito durante dicho plazo las observaciones que estimen oportunas; pasado el mismo no le serán admitidas.

Bretocino 24 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Hilario Santos. R—601

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, el cual será la base para el reparto de las contribuciones sobre la riqueza territorial, pecuaria y urbana del próximo año de 1908, se anuncia á los contribuyentes que todos los que hayan tenido variación en su riqueza, presenten durante el

inmediato mes de Abril en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones por duplicado que lo justifiquen, acompañando á las mismas los documentos legales que sean necesarios; advirtiéndoles que sin este requisito indispensable, y pasado el plazo indicado no le serán admitidas, parándoles el perjuicio consiguiente.

Bretocino 24 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Hilario Santos. R—601

FUENTESECCAS

Debiendo proceder la Junta pericial que preside á la formación de los apéndices al amillaramiento, base de la contribución territorial, rústica y pecuaria como igualmente el de urbana, para el año próximo de 1908, se hace público por el presente para que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, relaciones de altas y bajas acompañadas de documentos en forma legalizados, sin cuyos requisitos ó pasado aquel plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuentesecas 20 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Benito Bragado. R—570

MORALES DEL VINO

Para que la Junta pericial de este distrito proceda á la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1908, los contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las respectivas declaraciones con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, sin los cuales no serán admitidas, como tampoco las que se presenten después de terminado el plazo señalado.

Morales del Vino 3 de Abril de 1907.—El Alcalde, Federico de Mena. R—639

MANGANÉSES DE LA LAMPREANA

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder á su debido tiempo á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartos de la contribución territorial del próximo año de 1908, esta Alcaldía recuerda al efecto á los contribuyentes interesados la obligación en que se hallan de dar parte por escrito de toda alteración que hayan experimentado en cualquiera de relacionadas riquezas, para lo cual se les señala el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de esta provincia, teniendo necesidad de acompañar á las relaciones y solicitudes de altas y bajas, los documentos legales que están prevenidos para la justificación verdadera de las mismas, sin cuyos requisitos ó de presentarlas fuera del plazo concedido serán rechazadas.

Manganeses de la Lampreana 3 de Abril de 1907.—El Alcalde, Miguel Salvador. R—636

VILLABUENA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el año 1908, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes de Abril las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos de la traslación de dominio y de pago de derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Villabuena 5 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Polo. R—666

MORALEJA DE SAYAGO

Requisitoria.

Don Felipe García Díez, Alcalde Constitucional de esta villa de Moraleja de Sayago.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Juan Antonio Campo Vicente, hijo de Aureliano y de Eugenia, natural de esta villa; afecto al reemplazo de 1905, de estatura un metro y 655 milímetros, de 21 años de edad, jornalero, destinado al Regimiento de Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, declarado desertor por falta de concentración, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el periódico oficial de la provincia, comparezca en esta Sala Consistorial, con el objeto de ser conducido á dicho Regimiento, según ordena el Sr. Coronel primer Jefe del mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de expresado recluta y caso de ser habido lo pongan á mi disposición ó á la de referido Sr. Coronel que le reclama.

Moraleja de Sayago 2 de Abril de 1907.—El Alcalde, Felipe García. R—650

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas causadas en el sumario que se siguió por el delito de homicidio contra Felipe Rodríguez Marcos, domiciliado en Quiruelas de Vidriales y en la actualidad recluido en el penal de Cartagena, se sacan á pública subasta, y para la venta, las fincas que á continuación se expresan, embargadas como de la propiedad de dicho penado, cuya subasta tendrá lugar por segunda vez, en la Sala Audiencia de este Juzgado á las doce del día diez de Mayo próximo, y con el veinticinco por ciento de descuento sobre el valor con que figuran dichas fincas.

Se previene á los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente en la Administración subalterna de Tabacos de esta villa, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel valor y que será de cuenta del rematante el proveer de títulos de propiedad por carecerse de ellos.

Benavente cinco de Abril de mil novecientos siete.—Euquerio Lueña.—P. S. M., Laureano Lamadrid. R—655

Fincas objeto de la venta.

Término municipal de Quiruelas de Vidriales.

1.ª La tercera parte proindiviso de una tierra trigal, á Valdela Cuba, que hace toda ella tres heminas: y linda por el Naciente, linderón, Mediodía tierra de Anastasio Zamora y Poniente otra de Patricio Peral; valuada para la venta en cincuenta pesetas.

2.ª La tercera parte proindiviso de otra tierra al pago de Rebolla, que hace toda ella seis heminas: y que linda por el Naciente otra de Francisco Rodríguez, Poniente camino de la Rebolla, Mediodía otra de Isidro Rodríguez y Norte otra de herederos de José Rodríguez Huerga; valuada para la venta en cien pesetas.

3.ª Otra tercera parte proindiviso de una tierra, al mismo pago, que hace toda ella hemina y media: y linda por el Naciente otra de Victorino Majado, Poniente otra de Tomás Blanco y Norte otra de Rafael Peñín; valuada en veinticinco pesetas.

4.ª La tercera parte proindiviso de otra tierra á los Arenales, que hace toda ella cuatro heminas: linda por el Naciente otra de Antonio Fernández, Mediodía camino del Raso, Poniente otra de Guillermo Blanco y Norte otra de Pedro Martínez; valuada en cien pesetas.

5.ª La décima parte proindiviso de un bacillar á los Arenales, cerca del Raso, que hace todo él

cuatro cuartas: y linda por el Naciente otro de Gregorio Martínez, Mediodía camino del Raso, Poniente ídem y Norte bacillar de Toribio Casado; valuado doce pesetas.

Término de Quintanilla de Urz.

6.^a La tercera parte proindiviso de una tierra á Trastorna, que hace toda ella dos heminas: y linda por el Naciente otra de herederos de Justo García, Mediodía otra de herederos de Manuel Zamora, Poniente, de José Rodríguez y Norte Micaela Barrero; valuada en cincuenta pesetas.

7.^a Otra tercera parte de una tierra inmediata á la anterior, que hace toda ella dos heminas: y linda por el Naciente otra de Miguel García, Mediodía otra de D. Alonso Romero, Poniente otra de Pedro Huerga y Norte otra de la Capellanía del Rosario; valuada en cien pesetas.

8.^a La tercera parte de otra tierra á Aliende, que hace toda ella seis heminas: y linda por el Naciente otra de Vicente Alvarez, Poniente otra de Lorenzo Andrés y Norte otra de Calisto Zamora; valuada en ciento cincuenta pesetas.

9.^a Otra tercera parte proindiviso de una tierra al pago de la Dehesa, que hace toda ella seis heminas: y linda por el Naciente «Carbajal», Mediodía tierra de José Hidalgo, Poniente Dehesa y Norte tierra de Isidro Rodríguez; valuada en ciento veinticinco pesetas.

Benavente dicho día, mes y año, doy fé.—El Escribano, Lamadrid.

FUENTESAUICO

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que á continuación se reseñarán, propias del vecino de Villabuena Gregorio Asensio Lorenzo, que le fueron sustraídas en la noche al amanecer el día diez y siete del mes de Marzo último de la cuadra en donde se hallaban, sita en el pueblo de Villabuena y calle de la Luna, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Fuentesauco á seis de Abril de mil novecientos siete.—José Luis Gargollo.—Hermenegildo García. R—667

Señas de las caballerías.

Una burra de siete á ocho años de edad, pelo pardo, sin señal alguna, y de alzada regular.

Otra burra de tres años de edad, pelo pardo, alzada algo alta, sobre seis cuartas, algo viesas de las manos, los extremos de atrás rayados de negro, hocico mohino, con una raya negra en el espinazo y guedejas en las orejas.

Juzgados municipales.

ZAMORA

Cédula citatoria.

De orden del Sr. Juez municipal D. Zenón Falcón, se cita á D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad, vecino que fué del Perdigón, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que el día veinticinco del corriente mes y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Zamora, calle del Medio, á contestar la demanda en juicio verbal que le ha promovido D. Víctor Gallego de Medina, Agente de Negocios, reclamándole ciento una pesetas veinticinco céntimos, que le adeuda, según documento privado que presenta, con más el interés convenido, costas y gastos; con apercibimiento que de no comparecer se le seguirá en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, conforme con lo dispuesto en los artículos 725 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Zamora á cuatro de Abril de mil novecientos siete.—El Secretario, Jesús Valcarce. R—641

Juzgados militares.

ZAMORA

Requisitorias.

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo, Celestino Alonso Martín.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo Celestino Alonso Martín, hijo de Justo y de María, natural de Arcenillas, provincia de Zamora, de veintitres años de edad, de oficio dependiente de comercio, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este documento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en esta plaza y Cuartel de infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido acusado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Regimiento de Toledo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora cinco de Abril de mil novecientos siete.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. R—648

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo, Manuel Lapategui Romero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta Manuel Lapategui Romero, hijo de Carlos y de Griselda, natural de Peleas de arriba, de esta provincia de Zamora, de veintiún años de edad, de oficio albañil, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en esta plaza y Cuartel de infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Regimiento de Toledo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora siete de Abril de mil novecientos siete.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. R—658

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Segundo Martínez.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta Segundo Martínez, hijo de María, natural de Villardeciervos, de esta provincia de Zamora, de veintiún años de edad, de oficio cardador, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el

término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en esta plaza y Cuartel de infantería á fin de que sean oídos sus descargos: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido acusado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á este Regimiento de Toledo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora siete de Abril de mil novecientos siete.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. R—658

ALCALÁ DE HENARES

Don Alfonso Puig Russo, primer Teniente del Regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería, y Juez Instructor del expediente que se instruye contra el recluta del mismo Juan Antonio Campos Vicente por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Juan Antonio Campos Vicente, hijo de Aureliano y Eugenia, natural de Moraleja de Sayago, provincia de Zamora, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, de un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros de estatura, de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Príncipe de Asturias de este Cantón á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por falta de incorporación á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, y en el mio les pido y encargo practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta y caso de ser habido, le conduzcan con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos siete.—Alfonso Puig y Russo R—656

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Subasta.

La de las leñas de encina de un trozo marcado en la Dehesa de Misleo, término municipal de Morruela de Tábara, provincia de Zamora, se celebrará el día 15 de los corrientes en la casa de don Martín Entero, en Segovia, calle de Manuel Entero, número 7.

El tipo de tasación es de 3.500 pesetas y el remate se efectuará por proposición escrita que podrán enviar los interesados á la referida casa hasta las doce del indicado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la casa citada y en la del guarda de la Dehesa, y el pago de la cantidad en que se adjudique el lote al mejor postor la realizará en dos plazos, el primero antes de dar principio á la corta y el segundo para el 30 de Septiembre próximo.

Desde esta fecha quedan acotadas para ganado cabrío las fincas que en el término de de Carbajales de Alba poseen los vecinos del mismo José Rodríguez y Manuel Gazapo.

Ignacio González, María Herrero y María Agustina Salgado, vecinos de Fresno de la Ribera, acotan para toda clase de ganado lanar las fincas que poseen en el término de dicho pueblo, desde esta fecha hasta el 15 de Abril de 1908.